

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA Nº 14.493, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA Nº 665 "FORTÍN NANAWA" UBICADO EN EL BARRIO COCUÉ GUAZÚ DEL CITADO MUNICIPIO.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LE Y

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Fernando de la Mora a transferir a título gratuito a favor del Estado Paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca Nº 14.493, con Cta. Cte. Ctral N° 27-0380-00, del Distrito de Fernando de la Mora, ubicado en el barrio Cocué Guazú del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 665 "Fortín Nanawa", cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

LINEA 1-2: con rumbo N 57° 00' 11" W (Norte, cincuenta y siete grados, cero minuto, once segundos, Oeste), mide 77.00 m. (setenta y siete metros), linda con la Finca Nº 14627, propiedad del Club 16 de Julio;

LINEA 2-3: con rumbo N 34° 18' 54" E (Norte, treinta y cuatro grados, dieciocho minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 24.00 m. (veinticuatro metros), linda con la Finca N° 14.627, propiedad del Club 16 de Julio;

LINEA 3-4: con rumbo S 56° 59' 54" E (Sur, cincuenta y seis grados, cincuenta y nueve minutos, cincuenta y cuatro segundos, Este), mide 77,22 m. (setenta y siete metros con veintidós centímetros), linda con la calle San José; y,

LINEA 4-1: con rumbo S 34° 50′ 25″ W (Sur, treinta y cuatro grados, cincuenta minutos, veinticinco segundos, Oeste), mide 24,00 m. (veinticuatro metros), linda con la calle Santiago Leguizamón.

1

LEY Nº 3.047

SUPERFICIE: $1.849~\text{m}^2~9.185~\text{cm}^2$ (UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NUEVE MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiocho días del mes de setiembre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.

Lind Miguel Agüero
Licepresidentel 2º en
Ejercicio de la Presidencia

H. Cámara de Diputados/

Atilio Perrayo Ortega Secretario Parlardentario Enrique González Quintana

Presidente

H. Cámara de Senadores

Arsenio Ocampos Velázquez Secretario Parlabientario

Asunción, 19 de ochubre

de 2006,

Téngase por Ley de la República, publiquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Nicanor Duarte Frutos

Rogelio Benítez Vargas Ministro del Interior